



1340  
01 DICI 2021  
RECEBIDO

130

006534

Recomendación 1/2020  
Queja: 1921/2018  
Oficio JCSG/5362/2021  
Guadalajara, Jalisco, 24 de noviembre de 2021

Licenciada María Fernanda Covarrubias Marrufo  
Directora General Jurídica del Ayuntamiento de Guadalajara  
Hidalgo # 426, Primer piso, Centro Histórico  
Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.

Gobierno de  
Guadalajara  
14:53 PM  
01/12/2021  
**RECIBIDO**  
Dirección de Derechos Humanos  
Dirección General Jurídica de Sindicatura

Apreciable directora:

Luego de enviarle un cordial saludo, me refiero a la Recomendación 1/2020<sup>1</sup>, emitida el 27 de enero de 2020, por violación del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a la vida, a la integridad y seguridad personal, a la igualdad y no discriminación, al acceso a la justicia en relación con los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones de los derechos humanos y a la legalidad y seguridad jurídica (feminicidio). En dicha Recomendación, se propusieron los siguientes puntos de petición:

A la presidenta municipal de San Pedro Tlaquepaque y a los **presidentes municipales de Guadalajara, Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y El Salto:**

**Primera.** Se atiendan y cumplan las proposiciones, peticiones y propuestas de mejoras realizadas en el Informe especial con propuestas de mejora respecto a las órdenes y medidas de protección para mujeres receptoras de violencia en Jalisco y el Informe especial de observancia de las políticas de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en los municipios del área metropolitana de Guadalajara, con mecanismos de Alerta de Violencia de Género y Alerta de Violencia contra las Mujeres 2019, emitidos por la Relatoría de los Derechos Humanos de las Mujeres y Equidad de Género de esta defensoría (**cumplimiento satisfactorio, mediante oficio JCSG/2275/2021 del 10 de junio de 2021**).

**Segunda.** Instalar una base única con las unidades especializadas de las comisarías, agencias ministeriales y entidades de salud pública sobre órdenes y medidas de protección; la base deberá integrar los siguientes elementos:

- Tipo de orden emitida, así como las medidas de conformidad a la Ley General y Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, edad de la víctima y relación con el presunto agresor.
- El nivel de riesgo de la mujer receptora de violencia (tomando en consideración los elementos relacionados con las víctimas directa e indirectas, con el agresor y con la violencia y sus consecuencias) y que este sea conocido por las y los integrantes de las comisarías municipales.
- Contener todos los datos de contacto tanto de la mujer que tiene la OdP como de los generadores de violencia para su debida ubicación, identificación y notificación y de

<sup>1</sup> <http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%201.2020%20VP.pdf>



las redes de apoyo que señale la víctima.

- Indicar los lugares, sitios y espacios en donde la mujer receptora de violencia requiere de vigilancia o acompañamiento para que no sea sólo en el domicilio de la usuaria.
- Considerar sus traslados básicos, como: la escuela de las y los hijos, los lugares de trabajo y las casas de los familiares de la mujer, aun los que se encuentran en otros municipios y estados.

Para el total cumplimiento de lo anterior se deberán establecer indicadores que contemplen como mínimo los siguientes aspectos:

- Diseño de base única que contenga los elementos señalados en el Informe especial de medidas y órdenes de protección de la CEDHJ.
- Instalación de la base en las comisarías, agencias ministeriales, centros de salud públicos y centros de justicia para las mujeres.
- Designación de responsables por cada instancia que fungirá como contacto para la coordinación con las instituciones involucradas.
- Capacitación para el llenado de la base única de órdenes de protección al personal responsable del llenado.

**Tercera.** Realizar e implementar una estrategia metropolitana para la protección de mujeres con órdenes y medidas de protección a través de la herramienta, "Pulso de Vida" que podrá ser coordinada por la Policía Metropolitana con el apoyo y colaboración de los ayuntamientos que integran el Área Metropolitana de Guadalajara AMG.

Para el total cumplimiento de lo anterior se deberán establecer indicadores que contemplen como mínimo los siguientes aspectos:

- Instalar la mesa metropolitana para la protección de las mujeres con OdeP que deberá ser coordinada por la Policía Metropolitana, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, la Secretaría de Igualdad Sustantiva, la coordinadora del CJM y los comisarios del AMG.
- Adquirir el sistema operativo y los equipos necesarios para operar un mismo sistema metropolitano "Pulso de Vida", que se encuentre coordinado con los centros de control y comando de los municipios del AMG.
- Capacitar al personal responsable de operar en cada municipio y a través de la Policía Metropolitana, el "Pulso de Vida".
- Implementar un programa de profesionalización permanente a policías municipales y personal de atención primaria a mujeres en situación de violencia.

**Los titulares de los 125 gobiernos municipales, así como al cuerpo edilicio de todos los ayuntamientos de Jalisco:**



**Primero.** Se atiendan y cumplan las proposiciones, peticiones y propuestas de mejoras realizadas en el Informe especial con propuestas de mejora respecto a las órdenes y medidas de protección para mujeres receptoras de violencia en Jalisco y el Informe especial de observancia de las políticas de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en los municipios del área metropolitana de Guadalajara, con mecanismos de Alerta de Violencia de Género y Alerta de Violencia contra las Mujeres 2019, emitidos por la Relatoría de los Derechos Humanos de las Mujeres y Equidad de Género de esta defensoría (**cumplimiento satisfactorio, mediante oficio JCSG/2275/2021 del 10 de junio de 2021**).

**Segundo.** Que los reglamentos internos o reglamentos orgánicos de las distintas comisarías incorporen dentro de sus atribuciones lo relativo al seguimiento de órdenes de protección (**cumplimiento satisfactorio, mediante oficio JCSG/2275/2021 del 10 de junio de 2021**).

**Tercero.** Que las unidades especializadas de atención de la violencia sean incorporadas al reglamento orgánico o al reglamento interno de las comisarías municipales y, a su vez, especifiquen sus atribuciones, en particular aquellas referentes a las órdenes de protección (**cumplimiento satisfactorio, mediante oficio JCSG/2275/2021 del 10 de junio de 2021**).

**Cuarto.** Desarrollar sistemas coordinados de recopilación de datos provenientes de los servicios policiales de cada comisaría de seguridad pública donde pueda apreciarse la dimensión del problema de la violencia contra las mujeres y resolver la gran disparidad de cifras y estadísticas sobre mujeres atendidas con motivo de violencia en los programas específicos de distintos municipios y mancomunidades.

**Quinto.** Codiseñar un modelo estandarizado de seguimiento a las órdenes de protección emitidas a favor de mujeres víctimas de violencia, de observancia para todas las comisarías, direcciones y áreas de seguridad pública, con el acompañamiento técnico de especialistas, personal de las unidades especializadas, personal policial operativo y los insumos de usuarias que aporten a identificar las necesidades reales de las receptoras de violencia que obtienen órdenes de protección.

**Sexto.** Programar una agenda formal de profesionalización policial basada en una aproximación práctica, en alianza con las universidades de Jalisco, que le facilite al personal policial el desarrollo de competencias de interacción y contacto con las víctimas de violencia y otros actores sociales, que les permita actuar con eficiencia para alcanzar los objetivos del modelo estandarizado de seguimiento a las órdenes de protección.

**Séptimo.** Fortalezcan el funcionamiento de las áreas municipales de atención a las mujeres, a efecto de que cuenten con los recursos, personal y apoyo necesarios para cumplir con sus funciones, entre las que se encuentra el atender a las víctimas de violencia (**cumplimiento satisfactorio, mediante oficio JCSG/2275/2021 del 10 de junio de 2021**).

**Octavo.** Promuevan procesos de participación ciudadana que lleven a la toma de conciencia de la población y la motive a actuar de forma solidaria en todos los casos de violencia contra las mujeres que ocurran en sus comunidades (**cumplimiento satisfactorio, mediante oficio JCSG/4475/2021 del 21 de septiembre de 2021**).

**Noveno.** Articulen con otros municipios una red coordinada de centros de atención urgente a



mujeres víctimas de violencia, que incluya servicios de alojamiento inmediato en lugares debidamente protegidos y en donde se incluyan servicios médicos, psicológicos y jurídicos especializados, así como el ofrecimiento de programas sociales y lo necesario para que se aparten de los contextos de violencia y tengan la posibilidad de reconstruir sus proyectos de vida digna, libres de todo tipo de violencia.

**Décimo.** Integren en sus informes policiales homologados un apartado sobre violencia contra las mujeres que cuente con información suficiente que identifique el contexto de violencia, nivel de riesgo y plan de emergencia para la víctima, así como un apartado para identificar nuevos hechos a partir de los cuales los elementos policiales puedan solicitar a los agentes del ministerio públicos ampliación o emisión de órdenes de protección de conformidad con la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (**cumplimiento satisfactorio, mediante oficio JCSG/2275/2021 del 10 de junio de 2021**).

**Décimo primero.** Generen estrategias unificadas para la protección y geolocalización de mujeres que cuenten con órdenes de protección considerando como una buena práctica el "Pulso de Vida", iniciativa que inició Zapopan en recientes fechas (**cumplimiento satisfactorio, mediante oficio JCSG/2275/2021 del 10 de junio de 2021**).

**Décimo segundo.** Se identifique, a partir de criterios homologados, a todo el personal policial que cuente con carpetas de investigación por denuncias de violencia familiar y se garantice que, quien tenga dichos procesos, no se encuentre en áreas especializadas de atención a mujeres en situación de violencia.

**Décimo tercero.** Se generen las rutas internas a partir de las cuales las instituciones que brinden atención a mujeres en situación de violencia coadyuven con las comisarías para crear estrategias dirigidas a mujeres con medidas u órdenes de protección, a partir de las cuales se generen procesos de atención psicológica, jurídica y apoyo para que la mujer víctima de violencia pueda reconstruir su proyecto de vida mediante todos los programas y acciones necesarias que le permitan ser autónoma y salir de la situación de violencia en la que vive.

**Décimo cuarto.** Que los primeros respondientes hagan uso de la atribución que les otorga el artículo 57, párrafo segundo, de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y soliciten bajo el mando y conducción de los agentes del ministerio público la emisión de órdenes de protección y que las mismas sean congruentes y oportunas de acuerdo a la situación de violencia y riesgo que viva la víctima (**cumplimiento satisfactorio, mediante oficio JCSG/2275/2021 del 10 de junio de 2021**).

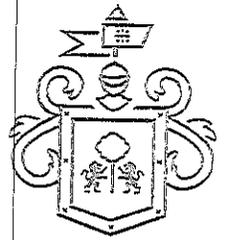
**Décimo quinto.** Es urgente que las comisarías revisen, junto con las agencias de Ministerio Público, que los criterios para la emisión de órdenes de protección sean homologados, que el nivel de riesgo de las víctimas se identifique a partir de un instrumento único y que los planes de emergencia sean congruentes con el contexto de cada mujer que cuenta con medida de protección (**cumplimiento satisfactorio, mediante oficio JCSG/2275/2021 del 10 de junio de 2021**).

En respuesta a los puntos de petición, dirigidos a los titulares de los 125 gobiernos municipales, así como al cuerpo edilicio de todos los ayuntamientos de Jalisco, acuso recibo del oficio DJ/DH/596/2021 del 12 de julio de 2021, suscrito por la licenciada Luz Elena

23 091 / 2022



Sindicatura  
Guadalajara



Gobierno de  
Guadalajara

Oficio: SIN/DDHH/059/2022  
Relativo con: Recomendación 1/2020  
Asunto: Se solicita información

**Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón**  
**Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral**  
**de la Familia del Municipio de Guadalajara (DIF)**  
Presente

Aunado a un saludo cordial, por medio del presente se refiere la Recomendación 1/2020 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco 'CEDHJ', "emitida el 27 de enero de 2020, por violación del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a la vida, a la integridad y seguridad personal, a la igualdad y no discriminación, al acceso a la justicia en relación con los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones de los derechos humanos y a la legalidad y seguridad jurídica (feminicidio)".

En virtud de lo anterior, se hace referencia al oficio JCSG/5362/2021, suscrito por el Abogado adscrito a la Coordinación de Seguimiento de la CEDHJ, Juan Carlos Salcedo Gómez; mediante el cual solicita que se remitan constancias de avances o en su caso, de cumplimiento de los puntos recomendatorios faltantes por cumplimentar, señalados a continuación:

Por lo que ve al apartado "A la Presidenta Municipal de Tlaquepaque y a los Presidentes Municipales de Guadalajara, Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y El Salto", la CEDHJ, señala como faltantes de cumplimiento los siguientes puntos:

- Punto segundo
- Punto tercero

Asimismo, en relación al apartado "A los Titulares de los 125 gobiernos municipales, así como al cuerpo edilicio de todos los ayuntamientos de Jalisco", la CEDHJ, señala como faltantes de cumplimiento los siguientes puntos:

- Punto cuarto
- Punto quinto
- Punto sexto
- Punto noveno
- Punto décimo segundo
- Punto décimo tercero

16942

RECIBIDO  
 29.01.22  
 DIRECCIÓN DE JURÍDICO

DIF GUADALAJARA  
**RECIBIDO**  
 25 ENE 2022  
**OFICIALÍA DE PARTES**

Dora

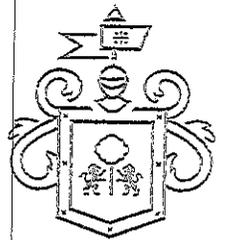
Ahora bien, el 12 de enero del presente año, en las instalaciones de la Sindicatura Municipal de Guadalajara, a las 12:00 horas, se llevó a cabo la mesa de trabajo "Recomendación 1/2020", con el objetivo de abordar las competencias de cada una de las áreas de la Administración Pública Municipal participante, respecto de lo solicitado en los puntos recomendatorios por cumplimentar.

4





Sindicatura  
Guadalajara



Gobierno de  
Guadalajara

Derivado de los acuerdos que se tomaron en esa mesa de trabajo, se advirtió la petición a las áreas participantes respecto de la actualización de información de los puntos faltantes, razón por la cual, se solicita a usted, atender los puntos de la Recomendación en comento que a continuación se citan; no obstante, en caso de considerar que la Dependencia a su digno cargo, cuenta con las competencias y facultades para aportar información de lo demarcado en alguno de los otros puntos recomendatorios por cumplir que se puntualice a continuación, se pide su apoyo para que sirva pronunciarse al respecto, tal como se acordó en la ya mencionada mesa de trabajo.

"A los Titulares de los 125 gobiernos municipales, así como al cuerpo edilicio de todos los ayuntamientos de Jalisco"

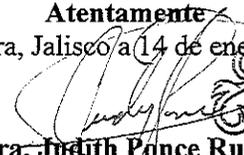
*Noveno. Articulen con otros municipios una red coordinada de centros de atención urgente a mujeres víctimas de violencia, que incluya servicios de alojamiento inmediato en lugares debidamente protegidos y en donde se incluyan servicios médicos, psicológicos y jurídicos especializados, así como el ofrecimiento de programas sociales y lo necesario para que se aparten de los contextos de violencia y tengan la posibilidad de reconstruir sus proyectos de vida digna, libres de todo tipo de violencia.*

En razón de lo anterior, se solicita a usted, remitir en un término de **7 días hábiles contados a partir de la presente notificación**, a esta Dirección de Derechos Humanos de la Sindicatura Municipal, constancias que acrediten el avance y/o cumplimiento del punto noveno recomendatorio, así como de cualquier otro punto recomendatorio que bajo el criterio técnico de su Dirección, observe en vías de avance o ya cumplimentado.

Se informa lo anterior, de conformidad a lo estipulado en los artículos 1 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y derivado de las facultades y atribuciones que les son conferidas a la Síndica Municipal de Guadalajara, mismas que son encomendadas a esta Dirección de Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 158 fracciones II, IV y V del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Sin más sobre el particular, se agradece la atención que brinde al presente.

Atentamente  
Guadalajara, Jalisco a 14 de enero de 2022

  
Mtra. Judith Ponce Ruelas  
Directora de Derechos Humanos  
Del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco.

  
Dirección de  
Derechos Humanos  
Del Gobierno Municipal de Guadalajara

DGJ/ACP

